

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****Modificación de la ordenanza número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales. (Expediente: 2025/1314)**

El Pleno del Ayuntamiento de Llodio, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, aprobó la modificación de la ordenanza número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica íntegramente el acuerdo de dicha modificación y será de aplicación a partir del día de la fecha de publicación en el BOTHA:

“Asunto: modificación de la ordenanza número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales

La responsable del área de Cohesión Social, en informe de fecha 17 de marzo de 2025, comunica la necesidad de modificar los anexos de los apartados XIII “Prestación del servicio de ayuda a domicilio” y XIV “Prestación del servicio de centro rural de atención diurna”, del anexo de la ordenanza número 9 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, dado que es la Diputación Foral de Álava, quien fija anualmente los precios mediante decreto foral o resolución equivalente.

El procedimiento para la aprobación o modificación de los precios públicos es el establecido en el artículo 52 del Decreto Foral Normativo 1/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, de conformidad con la legislación vigente”.

En cuanto a dicha “legislación vigente”, podemos hacer remisión al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que en cuanto a su fijación recoge que “el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Habiéndose incorporado al expediente informe de la técnica del subárea Económica del área de Gestión Municipal, de fecha 17 de marzo de 2025 y de la secretaria general del Ayuntamiento, de fecha 17 de marzo de 2025.

En virtud de las facultades que le otorga el artículo 22 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General de Asuntos de Pleno y Mociones, este Pleno

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la ordenanza número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales.

Se establece la siguiente modificación, en los apartados del anexo de esta ordenanza que a continuación se indican:

XIII. Prestación del servicio de ayuda a domicilio: se modifican los 3 anexos de este precio público, quedando redactados en los siguientes términos:

“ANEXOS DEL APARTADO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ANEXO I

IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Será fijado por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Será fijada por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES

Serán fijadas por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.”

XIV. Prestación del servicio de centro rural de atención diurna: se modifican los 3 anexos de este precio público, quedando redactados en los siguientes términos:

“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

ANEXO I

IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Serán fijados por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.

ANEXO II

DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

Será fijada por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.

ANEXO III

BONIFICACIONES APLICABLES

Serán fijadas por la Diputación Foral de Álava, de acuerdo con el decreto foral o resolución equivalente que lleve a cabo su regulación en cada ejercicio económico.”

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar el texto íntegro del acuerdo en el BOTHA y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, de manera que entre en vigor en la fecha de publicación en el citado boletín.”

Contra el presente acuerdo de modificación de la ordenanza número 9, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades municipales, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOTHA.

Llodio, 1 de abril de 2025

La Alcaldesa-Presidenta

AINIZE GASTAKA MARTÍNEZ